

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, 53 del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace la municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, departamento de El Progreso, de una fracción de terreno de 645.0542 metros cuadrados, de la finca rústica de su propiedad, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 2244, folio 248 del libro 29 de Grupo Norte, con un valor estimado de UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,000.00), ubicada en el barrio El Paraíso, aldea Estancia de la Virgen, de esa localidad, que formará finca nueva; con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 17°29'48" noreste y distancia 23.43 metros, colinda con Instituto de Educación Básica por Cooperativa Estancia de la Virgen, calle (finca matriz) de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 78°56'34" noroeste y distancia 28.70 metros, colinda con Humberto Flores, callejón (finca matriz) de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 06°39'22" suroeste y distancia 25.69 metros, colinda con Humberto Flores; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 84°28'03" sureste y distancia 24.21 metros, colinda con Samuel Ramírez; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3,648.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se formalice la aceptación de la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, dentro de la cual también deberá comparecer el Alcalde Municipal de San Cristóbal Acasaguastlán, departamento de El Progreso. Donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca nueva que se forme, a que se refiere en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento del Puesto de Salud del barrio El Paraíso, aldea Estancia de la Virgen, municipio de San Cristóbal Acasaguastlán, departamento de El Progreso, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace la municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, departamento de El Progreso, de una fracción de terreno de 645.0542 metros cuadrados, ubicada en el barrio El Paraíso, aldea Estancia de la Virgen, de esa localidad.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 106-2013

Guatemala, 28 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-7122 (Ref. M-3522-2008), opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que hace la municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, departamento de El Progreso, a través del punto quinto del acta número 34-2011 de fecha 4 de julio de 2011, de una fracción de terreno de 645.0542 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 2244, folio 248 del libro 29 de Grupo Norte, en virtud de será para el funcionamiento del Puesto de Salud del barrio El Paraíso, aldea Estancia de la Virgen, de esa localidad; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Dr. Jorge A. Villavicencio Álvarez
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y A. S.



Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lina
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA